



ASOCIACIÓN RED DE ASTRONOMÍA DE COLOMBIA RAC ESTATUTOS

CAPÍTULO I NOMBRE, DOMICILIO, ORGANIZACIÓN Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE

La RED DE ASTRONOMÍA DE COLOMBIA RAC, es una entidad privada, sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y RADIO DE ACCIÓN

La Red de Astronomía de Colombia RAC tiene como domicilio principal la ciudad de Medellín, República de Colombia. Con un radio de acción que se extiende a todo el territorio Nacional.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN

La Red de Astronomía de Colombia RAC tiene una duración de 100 años, pero podrá disolverse y liquidarse de acuerdo a las causas contempladas en la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL

La Red de Astronomía de Colombia RAC tiene por objeto la Apropiación Social de las Ciencias, la Tecnología, la Innovación y la Cultura, en beneficio de la República de Colombia. En desarrollo de este objeto social, la Red de Astronomía de Colombia RAC puede adelantar las siguientes actividades:

1. Gestionar recursos humanos y materiales en el desarrollo de actividades de carácter cultural y científico para la apropiación social de la astronomía y las ciencias del espacio.
2. Desarrollar actividades educativas y divulgativas de carácter científico con entidades educativas, públicas y privadas.
3. Fomentar la alianza entre las asociaciones, agrupaciones, semilleros o clubes que hacen parte de la Red de Astronomía de Colombia RAC para enriquecer los conocimientos de astronomía de cada miembro.
4. Promover el intercambio, de experiencias educativas y de divulgación de esta ciencia, entre los asociados.
5. Ampliar la RAC en Colombia fortaleciendo el estudio de la Astronomía cultural y profesional.

ARTÍCULO 5. DESARROLLO

Para el desarrollo del objeto propuesto, la Red de Astronomía de Colombia RAC puede:



1. Diseñar, planear y ejecutar el Encuentro de la Red de Astronomía de Colombia RAC en colaboración con los socios y en alianza con instituciones Universitarias, Planetarios y otras agrupaciones nacionales e internacionales de astronomía.
2. Promoción y desarrollo de programas y proyectos en los ámbitos pedagógico, cultural, ambiental y científico, tales como: turismo ecológico, astroturismo, ferias, campamentos, encuentros, creación de clubes de ciencias, expediciones científicas y pedagógicas, entre otros. Todo esto en el ámbito local, regional, nacional e internacional.
3. Divulgación de actividades a través de la producción de programas en medios masivos de comunicación, edición de publicaciones y material audiovisual.
4. Establecer contratos, convenios, consorcios, alianzas o uniones temporales con instituciones educativas públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el fin de ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados dentro del objeto social, que garanticen el desarrollo de sus actividades, el bienestar de sus asociados y la estabilidad financiera.
5. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Red de Astronomía de Colombia RAC.
6. Promover la preservación, protección de los cielos oscuros como patrimonio científico y cultural de la humanidad.
7. Desarrollar actividades que permitan la recuperación y el fortalecimiento del conocimiento astronómico ancestral a través de actividades que incluyan todas las áreas del conocimiento.
8. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de la Red de Astronomía de Colombia RAC y que sirva a su fortalecimiento y proyección.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO

ARTÍCULO 6. CONFORMACIÓN

El patrimonio de la Red de Astronomía de Colombia RAC está integrado por:

1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la Red de Astronomía de Colombia RAC acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la Red de Astronomía de Colombia RAC.



Parágrafo Segundo: todo contrato, convenio, alianza que realice la RAC será aprobado y regulado por la Junta Directiva.

Parágrafo Primero: los recursos de que trata el artículo siguiente ingresarán al patrimonio común de la Red de Astronomía de Colombia RAC, y no serán reembolsables y no generarán derecho de retorno para el aportante/donante durante la existencia, disolución y liquidación de la Red de Astronomía de Colombia RAC.

ARTÍCULO 7. CUOTA ANUAL DE ASOCIADO

La Asamblea General establecerá el monto de aportes que los miembros deban hacer. La Junta Directiva regulará las diferencias y su forma de pago.

Estos aportes deberán hacerse durante el mes de enero de cada año. Se tendrá un plazo máximo de un mes adicional para su pago, de lo contrario perderá su membresía. En casos especiales se hará seguimiento entre Junta y agrupación astronómica pendiente de pago.

Si un socio ingresa en el II semestre del año, deberá pagar la mitad de la membresía.

ARTÍCULO 8. DERECHOS GENERADOS POR EL PAGO DE LA CUOTA ANUAL

El pago de las cuotas anuales por parte de cada asociado, o donaciones concede los derechos establecidos en estos estatutos. En ningún caso representa acciones comerciales o derechos análogos a los reconocidos por la ley.

ARTÍCULO 9. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Red de Astronomía de Colombia RAC se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

CAPÍTULO IV ASOCIADOS, OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 10. ASOCIADOS. Los asociados de la Red de Astronomía de Colombia RAC son de dos (2) clases: asociados y honorarios.

1. Son **asociados** aquellas entidades que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, han sido y sean en futuro admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos aprobados por la Asamblea General.
2. Son **asociados honorarios** las personas pertenecientes a cualquier agrupación, entidad o institución asociada a la Red de Astronomía de Colombia RAC que sea miembro de ésta en cualquiera de las modalidades



anteriores, tanto profesional como aficionado, que se hayan destacado en el medio astronómico o científico, o en ramas afines, y que se nombra así por sus méritos o servicios prestados a la Red de Astronomía de Colombia RAC. La Junta Directiva propone ante la Asamblea General los candidatos a Miembros Honorarios y esta decide otorgar ese carácter con la aprobación de dos terceras partes de su quórum. Tal designación es, como su nombre lo indica honorífica, y aplica directamente a las personas que han sido presidentes de la RAC.

PARÁGRAFO: Los Ex-Presidentes de la RAC adquieren por derecho propio su calidad de Socios Honorarios.

ARTÍCULO 11. DERECHOS. Son derechos de los asociados en general:

1. Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que la Red de Astronomía de Colombia RAC ofrezca, siempre que sean idóneos para el cargo.
2. Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de la Red de Astronomía de Colombia RAC.
3. Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca la Red de Astronomía de Colombia RAC.
4. Participar en los proyectos, programas y eventos de la Red de Astronomía de Colombia RAC.
5. Los asociados, una vez admitidos bajo los reglamentos de la Red de Astronomía de Colombia RAC, tienen derecho a participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea, así como postularse para integrar los órganos de dirección y control.
6. Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de la Red de Astronomía de Colombia RAC personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.
7. Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de la Red de Astronomía de Colombia RAC y obtener, en los mismos términos, oportunas y adecuadas respuestas.
8. Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
9. Recibir respeto y reconocimiento individual y colectivo por parte de los asociados de la Red de Astronomía de Colombia RAC.

PARÁGRAFO: Toda queja, observación, denuncia o solicitud, debe ser considerada por las autoridades de la Red de Astronomía de Colombia RAC, después de presentarse ante la Asamblea, la Junta Directiva, el fiscal o el Presidente Ejecutivo de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado. El mismo tratamiento se da a las propuestas que se hacen con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de la Red de Astronomía de Colombia RAC para con sus afiliados.



ARTÍCULO 12. DEBERES. Los Deberes de los asociados son aquellos contenidos en la declaración de principios⁽¹⁾ de la Red de Astronomía de Colombia RAC consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

1. Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
2. Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por la Red de Astronomía de Colombia RAC.
3. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
4. Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.
5. Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
6. Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la Red de Astronomía de Colombia RAC.
7. Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de la Red de Astronomía de Colombia RAC.

PARÁGRAFO: (1) para la búsqueda permanente de los objetivos internos y externos de la Red de Astronomía de Colombia RAC y la satisfacción de sus asociados, la organización se soportará en los siguientes principios:

- 1) El comportamiento ético y transparente de sus miembros.
- 2) La eficiencia y la eficacia de la organización.
- 3) La excelencia y calidad en la gestión.
- 4) El respeto por las diferencias entre los asociados.
- 5) La participación democrática en las deliberaciones.
- 6) La igualdad y equidad de derechos y obligaciones.
- 7) La solidaridad entre los asociados en beneficio de la Red de Astronomía de Colombia RAC

ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados de la Red de Astronomía de Colombia RAC:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto a la autonomía de sus miembros o sus afiliados, su buen nombre o prestigio.
2. Participar o intervenir en nombre de la Red de Astronomía de Colombia RAC o en sus espacios, en actividades o prácticas contrarias a sus principios y objetivos.
3. Discriminar, en sus actuaciones como miembro de la Red de Astronomía de Colombia RAC, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, discapacidad, nacionalidad, origen geográfico, nivel educativo, estrato social o capacidad económica.



4. Usar el nombre, la imagen y demás bienes de la RAC Red de Astronomía de Colombia con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
5. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
6. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, se consideran faltas graves y originan sanciones.

ARTÍCULO 14. SANCIONES. la Red de Astronomía de Colombia RAC puede imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

1. Amonestaciones. Son impuestas por La Junta directiva.
2. Suspensión temporal de la calidad de asociado. La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - a. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o La Junta Directiva, según el caso.
 - b. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - c. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide.
3. Expulsión: Se impone por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - a. Violar en materia grave, o leve pero reiterada, los estatutos de la Red de Astronomía de Colombia RAC, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - b. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la Red de Astronomía de Colombia RAC.
 - c. Acumulación de tres suspensiones temporales.
4. Otras sanciones. La Red de Astronomía de Colombia RAC también puede imponer otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decide en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 15. RETIRO DE ASOCIADOS. La Junta Directiva autoriza el retiro voluntario de los asociados, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la



Red de Astronomía de Colombia RAC, este se puede condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en los estatutos.

ARTÍCULO 16. EXPULSIÓN DE ASOCIADOS. La expulsión de los asociados la aplica la Junta Directiva por votación de las dos terceras partes ($\frac{2}{3}$) de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo puede realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba y respeto por la dignidad humana.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 17. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

La Red de Astronomía de Colombia RAC tiene los siguientes órganos de dirección, gobierno y control: Asamblea General, Junta Directiva y la Presidencia, que es el Representante Legal.

ARTÍCULO 18. ASAMBLEA GENERAL

Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Está constituida por los miembros asociados y honorarios que están en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su reglamento y política institucional presentados previamente por la Junta Directiva.
2. Ejercer la máxima dirección de la Red de Astronomía de Colombia RAC y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas propuestos para el cumplimiento de su objeto social, por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de cuatro años por el sistema universal de cocientes y residuos electorales.
6. Elegir y remover libremente al Fiscal y a su suplente, por un período de cuatro años.
7. Estudiar, aprobar o desaprobar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Red de Astronomía de Colombia RAC, en los términos de estos estatutos.

9. Decretar la disolución y liquidación de la Red de Astronomía de Colombia RAC, aplicando la mayoría de votos que represente el 80% de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la Red de Astronomía de Colombia RAC.
15. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por cuotas de afiliación, aportes, donaciones u otros conceptos.
16. Propender por el bienestar de los asociados.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de autoridad y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 20. REUNIONES. La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, entre los meses de enero, febrero o marzo, después de terminado el periodo del ejercicio a 31 de diciembre, para rendir los informes a que hubiere lugar, durante la gestión anual. Y se reunirá de manera extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente Ejecutivo o su suplente. Las reuniones ordinarias tienen como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la Red de Astronomía de Colombia RAC. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Reunión de Hora Siguierte: Si llegada la hora para la cual ha sido convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario conformado por **mayoría absoluta (51% de los asociados activos)**, se dará espera de una hora para dar inicio a la misma, después de la cual se dará inicio a la Reunión de Hora Siguierte, que podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que llegado **el día 15 del mes de marzo**, no se haya efectuado la convocatoria para la Asamblea Ordinaria, la Asamblea General se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el último día hábil del **mes de marzo a las 10:00**



a.m., en las instalaciones donde funcione la administración y se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO. Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO. Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias en modalidad remota, siempre que se haya realizado la convocatoria y exista el quórum necesario. Tales reuniones pueden desarrollarse mediante teleconferencias, webinar o mediante el uso de cualquier plataforma digital seleccionada por los citantes.

ARTÍCULO 21. CONVOCATORIAS. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o en su ausencia por el suplente o el secretario. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 22. QUÓRUM. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que a su vez represente la mayoría de los asociados, salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados con voto presentes en la reunión.

ARTÍCULO 23. MAYORÍAS. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.



PARÁGRAFO PRIMERO. Tienen derecho a voto en las sesiones, los asociados que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir. Límites a la representación: Los miembros de la Junta Directiva no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de dos (2) miembros en una misma reunión.

ARTÍCULO 24. MAYORÍA CALIFICADA. Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) de los votos presentes.

1. Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la Red de Astronomía de Colombia RAC.
2. Imposición de cuotas extraordinarias.
3. Reforma a los estatutos.
4. Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica.
5. Disolución y liquidación de la Red de Astronomía de Colombia RAC.

PARÁGRAFO: Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.

ARTÍCULO 25. PODERES

El asociado que no pueda participar de manera presencial o virtual a alguna reunión convocada por la Asamblea podrá solicitar que otro socio le represente, con un poder o carta firmada, que debe ser entregada antes de iniciar la reunión. Ningún socio podrá representar a más de dos asociados.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 26. NATURALEZA.

La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de cuatro (4) años. Está integrada por 5 miembros activos, quienes de su seno elegirán un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal.

ARTÍCULO 27. ELECCIÓN

Para presentar una nueva Junta Directiva ante la Asamblea General, para su selección definitiva, puede presentarse una plancha con los nombres de los



miembros (personas) y su función o podría también hacerse de persona a persona, es decir que se presenten ante la Asamblea miembros que quieren ser parte de la Junta Directiva.

Parágrafo 1. Requisitos para la postulación

Para que un miembro de la Asociación pueda postularse para ser parte de la Junta Directiva deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Ser miembro de una asociación, corporación, agrupación, club o semillero activo en la Red de Astronomía de Colombia RAC.
2. No ser objeto de procesos disciplinarios y no tener antecedentes judiciales.
3. Para optar a los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero, secretario o fiscal debe cumplir, como socio activo, mínimo con 3 años de membresía.
4. Cualquier postulante a la Junta directiva debe ser mayor de edad, encontrarse al día en el pago de la anualidad.

PARÁGRAFO. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES.

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
2. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la Red de Astronomía de Colombia RAC a la Asamblea General, por cada año calendario.
3. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de la Red de Astronomía de Colombia RAC, presentados por el presidente para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
4. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
5. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el presidente, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
6. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por la Red de Astronomía de Colombia RAC.
7. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados.
8. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos Estatutos y sustentar tales proposiciones.

9. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
10. Autorizar la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
11. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
12. Proponer a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
13. Autorizar la participación de la Red de Astronomía de Colombia RAC, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
14. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.
15. Otras que sean autorizadas por la Asamblea General

ARTÍCULO 29. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos 3 de sus integrantes (5). Los miembros de la Junta Directiva que falten a más de tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin justa causa, serán destituidos de sus cargos, previa notificación. Y se convocará a una Asamblea Extraordinaria, para elegir sus reemplazos.

Parágrafo 1: La Junta Directiva podrá invitar a cualquier reunión de Junta a cualquier socio. El socio invitado tendrá voz, pero no voto.

Parágrafo 2: todas las resoluciones, elecciones y decisiones consideradas en la Junta Directiva deberán constar en un acta firmada por quien presida la reunión y por quien actúe como secretario.

PRESIDENTE

ARTÍCULO 30. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE. Éste es elegido en Asamblea General para períodos de cuatro (4) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El presidente continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES. Son funciones del presidente:

1. Ejercer la representación legal de la Red de Astronomía de Colombia RAC.
2. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
3. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Red de Astronomía de Colombia RAC.



4. Establecer conjuntamente con el Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la Red de Astronomía de Colombia RAC.
5. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
6. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
7. Firmar los documentos que conlleven obligaciones de pago, las órdenes de desembolso y los gastos y todo documento que represente a la Red de Astronomía de Colombia RAC.
8. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
9. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
10. Presentar a la Asamblea General un informe sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
11. Presentar conjuntamente con el secretario de la Junta Directiva la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.
12. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la Red de Astronomía de Colombia RAC.
14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la Red de Astronomía de Colombia RAC por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la Red de Astronomía de Colombia RAC de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
16. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la Red de Astronomía de Colombia RAC y a su nombre.
17. Divulgar periódicamente las noticias de la Red de Astronomía de Colombia RAC en los medios que para tal fin se establezcan.
18. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
19. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados.
20. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la Red de Astronomía de Colombia RAC, los capítulos o los Grupos de Proyectos.



21. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General le autorice.

PÁRRAFO REEMPLAZO. El presidente continuará en el desempeño de su cargo aunque su período esté vencido, mientras no sea reemplazado. En su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el vicepresidente, quien en este evento tendrá las mismas facultades, obligaciones y período de aquel.

VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 32 FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

1. Asistir a las reuniones de Junta Directiva
2. Reemplazar al presidente cuando se requiere
3. Ayudar al presidente en todas sus funciones

SECRETARIO

ARTÍCULO 33. LA RED DE ASTRONOMÍA DE COLOMBIA. Tendrá un secretario nombrado por la Asamblea General según la plancha.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES. Son funciones del secretario:

1. Asistir a las reuniones de Junta Directiva
2. Levantar y llevar los libros de Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Llevar un libro de registro de afiliados a LA RED DE ASTRONOMÍA DE COLOMBIA, con base en el cual se expedirán los diplomas, los carnets o las credenciales.
4. Comunicar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, la Asamblea General y demás cuerpos directivos designados por éstos.
5. Cuidar el archivo y responder por todos sus documentos, salvo aquellos en que consten los balances y las obligaciones pecuniarias a favor o encargo de la Red de Astronomía de Colombia RAC, que están encomendados al Tesorero.
6. Revisión constante del correo electrónico de la Red de Astronomía de Colombia RAC y dar respuesta a todas las solicitudes.



TESORERO

ARTÍCULO 35. TESORERO. LA RED DE ASTRONOMÍA DE COLOMBIA tendrá un tesorero, nombrado por la Asamblea General según la plancha.

ARTÍCULO 36. FUNCIONES. Le corresponden al Tesorero las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva
2. Velar por el tesoro de la Red de Astronomía de Colombia RAC
3. Organizar y mantener al día la contabilidad de la Red de Astronomía de Colombia RAC, y colaborar con el presidente en la elaboración del presupuesto y los balances correspondientes.
4. Presentar a la Junta Directiva informes periódicos sobre la situación financiera de la Red de Astronomía de Colombia RAC
5. Informar en la reunión de Junta Directiva para su estudio, el balance parcial, ajustado al presupuesto de la Red de Astronomía de Colombia RAC
6. Cobrar las cuentas y expedir los recibos correspondientes.
7. Hacer pagos autorizados por la presidencia o la Junta Directiva de la Red de Astronomía de Colombia RAC.

VOCAL

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL VOCAL

El Vocal, nombrado de entre los miembros de la Junta directiva será designado por votación en la Asamblea General y por el mismo término del de sus compañeros de Junta elegidos mediante votación por la Asamblea General, para un periodo igual al de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL VOCAL. Corresponden al Vocal:

- a) Dirigir, coordinar y apoyar los trabajos en los diversos comités, que sean creados temporal o permanentemente, supervisar su ejecución y mantener informada a la Junta Directiva.
- b) Dichos comités deberán ser creados con unas funciones específicas y deberán implementar estas funciones para su ejecución.
- c) Presentar proyectos que promuevan actos culturales y científicos que contribuyan a la prosperidad de la R.A.C. y de la comunidad nacional.

ARTÍCULO 39. LOS EMPLEADOS que contrate la Red de Astronomía de Colombia RAC en atención a los fines del debido cumplimiento de su objeto, tendrán las funciones que determine la Junta Directiva para propósitos de lo que haya sido



exclusivamente autorizada su contratación, y en todo caso deberán expresarse necesariamente éstas en los contratos escritos de trabajo, que deberá suscribir el Representante Legal.

CAPÍTULO VI

FISCAL

ARTÍCULO 40. ELECCIÓN DEL FISCAL.

El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General, de ser necesario de acuerdo a la normativa vigente. Debe ser asociado activo de la Red de Astronomía de Colombia RAC y no debe tener conexiones familiares con ningún miembro de la Junta Directiva. Y los mismos requisitos del párrafo 1 del artículo 27.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES. Son funciones del Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones de la Red de Astronomía de Colombia RAC se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Informar oportunamente por escrito al presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la Red de Astronomía de Colombia RAC y proponer las medidas para su remedio.
3. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
4. Inspeccionar constantemente los bienes de la Red de Astronomía de Colombia RAC, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la Red de Astronomía de Colombia RAC.
5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
7. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
8. Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, o sea que en este sentido no funge como miembro de la Red de Astronomía de Colombia RAC.
9. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
10. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.



11. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
12. Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44. DISOLUCIÓN.

La Red de Astronomía de Colombia RAC se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial.

ARTÍCULO 45. LIQUIDACIÓN

La liquidación la hará el Presidente y el Fiscal que se hallen en ejercicio de sus funciones en el momento de decretar la disolución.

ARTÍCULO 46. PATRIMONIO LIQUIDADO

Pagado el pasivo, los bienes restantes de la Red de Astronomía de Colombia RAC pasarán a las instituciones sin ánimo de lucro que hacen parte de la Red de Astronomía de Colombia RAC.

CAPÍTULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 47. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre estos y la Red de Astronomía de Colombia RAC, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Medellín. Si fracasara la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Medellín, aplicando sus reglas de procedimiento.

CAPÍTULO IX SOBRE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 48. ESENCIA

Los Estatutos constituyen las normas fundamentales que rigen LA Red de Astronomía de Colombia RAC y su interpretación y aplicación corresponde a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 49. REFORMAS

Los Estatutos podrán ser reformados en Asamblea Ordinaria o en Asamblea Extraordinaria convocada para tal efecto.